

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2.017.

En Santiago de Calatrava, a veintiuno de Febrero de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Rocío Zamora Viana, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales Doña Manuela Malagón Cubero, Don José María Carrillo Jiménez, Dña. Raquel Martínez Barroso, D. Francisco Extremera Lara y Dña. Lidia Muñoz Serrano, que constituyen el Ayuntamiento Pleno y que han sido convocados al efecto. No asistiendo D. Miguel Ruiz Ollero. El objeto es la celebración de la Sesión Extraordinaria, convocada para el día de hoy, asistiendo el Secretario de la Corporación Don José María Valderrama Vega.

Por la Presidencia se declara abierta la Sesión, siendo las 12 horas.

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2.016.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión ordinaria, de fecha 30 de Diciembre de 2.016, que comprende el primer punto del Orden del Día.

D.^a Lidia Muñoz Serrano, Concejala del Grupo Popular Local, en relación al turno de Ruegos y preguntas de la última sesión, manifiesta que se han omitido determinadas intervenciones. En donde dice: “fallaron los abogados”, debe decir: “que el asunto estaba en manos de los abogados y no tenía que venir a Pleno”. Así mismo dice que no se ha recogido que se manifestó en contra de la segunda pregunta realizada por la Sra. Alcaldesa a esta Secretaría.

No formulándose ninguna otra observación, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., los miembros asistentes al Pleno Corporativo aprueban, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior indicada.

2.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 05/2017, DE ARRENDAMIENTO DE LA NAVE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN ERAS DEL GRAJO, Y DESTINADA A TALLER MECÁNICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Visto el expediente instruido, que figura con el número 05/2017, a instancia de esta Alcaldía, para el arrendamiento mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, de una nave de propiedad municipal sita en Paraje Eras del Grajo, destinada a Taller Mecánico

Considerando el Informe que se emite por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, con fecha de 14 de febrero del presente año, en cuanto a la legislación aplicable, procedimiento a seguirse, como demás aspectos jurídicos se derivan del expediente que se instruye.

Resultando que se han seguido los trámites legales de procedimiento, con la redacción del correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación, y que se encuentra incorporado en el expediente de su razón.

Por esta Alcaldía, en virtud a lo que antecede e informe emitido, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 51.1, en relación con la Disposición Adicional Segunda, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de Noviembre, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, como órgano competente de contratación, para su aprobación, de proceder, la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar la apertura del expediente de contratación número 05/2017, mediante tramitación ordinaria del mismo, y adjudicar el Contrato de arrendamiento de la nave propiedad municipal sita en Eras del Grajo, y destinada a Taller mecánico, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por el precio o canon de salida de mil ochocientos euros anuales (1.800 euros/año), más el 21 por 100 del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ascendente a trescientos setenta y ocho euros anuales (378,00 euros/año), haciendo un total presupuesto base de licitación de dos mil ciento setenta y ocho euros (2.178 euros), mejorable a la alza, de conformidad con lo establecido en los artículos 138.2 y 161.2 del TRLCSP 3/2011, de 14 de Noviembre.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, redactado al efecto, con los Anexos que se acompañan al mismo, que habrá de regir el presente contrato, así como el Expediente de Contratación instruido (artículos 110 y 115 del TRLCSP).

TERCERO.- Cursar las correspondientes invitaciones a tres empresas, como mínimo, capacitadas para la realización del objeto del contrato, de lo que quedará constancia en el expediente de su razón (artículo 178 del TRLCSP).

CUARTO.- Exigir en el presente expediente de contratación la Solvencia Económica y Financiera, como la Técnica o Profesional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 75, 78 y 79 del TRLCSP.

QUINTO.- Exigir la garantía definitiva, equivalente al 5 por 100 (5%) del importe de la adjudicación, excluido el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de acuerdo con lo recogido en los artículos 95 y 96 del TRLCSP, de 14 de Noviembre.

SEXTO.- No exigir en el presente expediente de contratación la convocatoria de la Mesa de Contratación Permanente de este Ayuntamiento, por tener carácter potestativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 320.1, in fine, del TRLCSP.

SÉPTIMO.- Cumplir con los demás trámites oportunos hasta la formalización del oportuno contrato, en documento administrativo, con el empresario concesionario sobre el que recaiga la oportuna adjudicación (artículo 151.4 LCSP), según y a tenor de lo preceptuado en el artículo

31 de la Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 156 del TRLCSP, de 14 de Noviembre.

OCTAVO.- Y que se faculte ampliamente a esta Alcaldía-Presidencia para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor desarrollo de lo que se acuerde (artículo 21.1 b), r) y s) Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local), sin menoscabo alguno de las atribuciones que la legislación vigente en la materia otorga al Pleno Corporativo, como órgano competente de contratación en el expediente que nos ocupa.”

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz del Grupo Popular Local, realiza una serie de preguntas, manifestando que no desea su constancia en Acta.

+La Sra. Alcaldesa, en alusión a las preguntas formuladas, dice, con referencia a la licencia de obra, argumentada, que las obras que se están realizando lo son por cuenta de este Ayuntamiento y en un local de su propiedad, a fin de que el mismo se encuentre en estado de servir.

Sigue diciendo que el arrendamiento de que se trata, supone un beneficio para el pueblo, ya que, por un lado, viene una familia nueva y por otro se va a prestar un servicio del que no dispone esta Localidad.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

3.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 06/2017, DE ARRENDAMIENTO DE LA NAVE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN ERAS DEL GRAJO, Y DESTINADA A ALMACÉN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Visto el expediente instruido, que figura con el número 06/2017, a instancia de esta Alcaldía, para el arrendamiento mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, de una nave de propiedad municipal sita en Paraje Eras del Grajo, destinada a almacén de abonos y productos fitosanitarios.

Considerando el Informe que se emite por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, con fecha de 15 de febrero del presente año, en cuanto a la legislación aplicable, procedimiento a seguirse, como demás aspectos jurídicos se derivan del expediente que se instruye.

Resultando que se han seguido los trámites legales de procedimiento, con la redacción del correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación, y que se encuentra incorporado en el expediente de su razón.

Por esta Alcaldía, en virtud a lo que antecede e informe emitido, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 51.1, en relación con la Disposición Adicional Segunda, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de Noviembre, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, como órgano competente de contratación, para su aprobación, de proceder, la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar la apertura del expediente de contratación número 06/2017, mediante tramitación ordinaria del mismo, y adjudicar el Contrato de arrendamiento de la nave propiedad municipal sita en Eras del Grajo, y destinada a almacén de abonos y productos fitosanitarios, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por el precio o canon de salida de mil doscientos euros anuales (1.200 euros/año), más el 21 por 100 del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ascendente a doscientos cincuenta y dos euros anuales (252,00 euros/año), haciendo un total presupuesto base de licitación de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452'00 euros), mejorable a la alza, de conformidad con lo establecido en los artículos 138.2 y 161.2 del TRLCSP 3/2011, de 14 de Noviembre.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, redactado al efecto, con los Anexos que se acompañan al mismo, que habrá de regir el presente contrato, así como el Expediente de Contratación instruido (artículos 110 y 115 del TRLCSP).

TERCERO.- Cursar las correspondientes invitaciones a tres empresas, como mínimo, capacitadas para la realización del objeto del contrato, de lo que quedará constancia en el expediente de su razón (artículo 178 del TRLCSP).

CUARTO.- Exigir en el presente expediente de contratación la Solvencia Económica y Financiera, como la Técnica o Profesional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 75, 78 y 79 del TRLCSP.

QUINTO.- Exigir la garantía definitiva, equivalente al 5 por 100 (5%) del importe de la adjudicación, excluido el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de acuerdo con lo recogido en los artículos 95 y 96 del TRLCSP, de 14 de Noviembre.

SEXTO.- No exigir en el presente expediente de contratación la convocatoria de la Mesa de Contratación Permanente de este Ayuntamiento, por tener carácter potestativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 320.1, in fine, del TRLCSP.

SÉPTIMO.- Cumplir con los demás trámites oportunos hasta la formalización del oportuno contrato, en documento administrativo, con el empresario concesionario sobre el que recaiga la oportuna adjudicación (artículo 151.4 LCSP), según y a tenor de lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 156 del TRLCSP, de 14 de Noviembre.

OCTAVO.- Y que se faculte ampliamente a esta Alcaldía-Presidencia para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor desarrollo de lo que se acuerde (artículo 21.1 b), r) y s) Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local), sin menoscabo alguno de las atribuciones que la legislación vigente en la materia otorga al Pleno Corporativo, como órgano competente de contratación en el expediente que nos ocupa.”

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

-Por D. Francisco Extremera Lara, Portavoz del Grupo Popular Local, se realiza determinadas preguntas, que no desea su constancia en Acta.

+La Sra. Alcaldesa, en referencia a las anteriores, dice que en un principio esta nave iba a ser destinada a la consecución de las finalidades de tres asociaciones vecinales. Las anteriores obras han sido solicitadas a Prodecan y parece que no son viables en el plazo inmediato de un año. Sin perjuicio de lo anterior se están buscando otros lugares de ubicar las sedes de las referidas asociaciones.

Termina diciendo que el arrendamiento que se trata, adolece de un carácter positivo para el pueblo, en el sentido de la creación de puestos de trabajo.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se declara finalizada la Sesión, siendo las doce horas y diecisiete minutos, extendiéndose la presente Acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, de lo que yo, el Secretario, certifico.

V.º B.º
LA ALCALDESA,